

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 1999-02530

Frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar obrante en los archivos 001, 002 y 007 del expediente digital, es preciso señalar que la parte interesada no allegó el poder y además, en el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-715843 (fls. 4 y 5 del archivo 001) del cual se pretende el levantamiento de medida cautelar, no aparece inscrita medida alguna por parte de este despacho, por lo tanto, se niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0a578db136806d8577999b465d72a7ed50174e331ebc38c877be5feb3d34bc**

Documento generado en 11/11/2022 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>